

Boletín Oficial. Disposición N° 1/2019. Se aprueban los requisitos mínimos de envío para la publicación en el Boletín Oficial de resoluciones, disposiciones, edictos, licitaciones y otros.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE BOLETÍN OFICIAL
Disposición N° 1/2019

La Plata, 14 de febrero de 2019.

VISTO el EX-2019-02526057-GDEBA-SLYT, las Leyes N° 14.828 y 14.989, los Decretos N° 166/18E y N° 1018/16 y la RESOL-2018-15-GDEBA-SLYT, y

CONSIDERANDO:

Que, por conducto del Artículo 35 de la Ley N° 14.989 el funcionamiento del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se encuentra en la órbita de la Secretaría Legal y Técnica.

Que, en consecuencia, a través del Decreto N° 166/18 E, se dio creación a la Dirección Provincial de Boletín Oficial, cuya función primordial es atender la publicación de los actos de gobierno.

Que, el principio de publicidad de dichos actos resulta un pilar fundamental del Estado de Derecho, respaldado por la Constitución Nacional y diversos instrumentos internacionales.

Que, por otra parte, numerosas normas jurídicas nacionales y provinciales disponen la publicación en el Boletín Oficial de diversidad de avisos y edictos.

Que, a partir de la sanción de la Ley N° 14.828 y la normativa concordante, la Provincia se ha embarcado en el proceso de transparentar la gestión pública, en busca de posibilitar la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios públicos a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires, para una mayor integración y desarrollo de la sociedad.

Que, como principios rectores de dicho proceso, se estableció la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procedimientos administrativos que se tramitan ante la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires centralizada y descentralizada y los Organismos de la Constitución, disponiendo que todos aquellos medios tienen idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice a la fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 14.828.

Que, en dicho marco, a través del Decreto N° 1018/16 se aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica Buenos Aires (GDEBA) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires.

Que, a través de diversos instrumentos normativos, se ha implementado el sistema GDEBA para las distintas jurisdicciones y organismos que conforman la Administración Pública Provincial, con el objetivo de hacerlo operativo y transversal.

Que, asimismo, la publicación del Boletín Oficial se realiza en formato digital, y por mandato del Artículo 15 de la Ley N° 14.828, reviste de carácter de oficial y auténtico, produciendo idénticos efectos jurídicos que la edición impresa.

Que, las citadas herramientas de modernización aplicadas a nivel provincial, resultan ser el puntapié inicial para implementar una reingeniería de los procesos existentes en esta repartición.

Que, en lo que hace al Boletín Oficial, con el dictado de la RESOL-2018-15-GDEBA-SLYT, se inició un camino de digitalización de todo el proceso de publicación, estableciendo los canales para la publicación de avisos, orientado a los sujetos extra administración.

Que, en este camino, resulta menester establecer los requisitos mínimos de envío para la publicación que deben verificar los actos de gobierno y avisos, a efectos de dotar de eficiencia la tarea y cumplir de manera cabal con el principio de publicidad de los mismos.

Que, asimismo, dicha medida redundará en una mayor economía de los recursos materiales y humanos, agilizando el proceso en la publicación en el Boletín Oficial;

Que la presente medida se adopta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 166/18.

Por ello, **la Directora Provincial del Boletín Oficial**

DISPONE:

Artículo 1° - Aprobar los requisitos mínimos de envío para la publicación en el Boletín Oficial que como Anexo Único (IF-2019-02918410-GDEBA-DBOSLYT) forman parte integrante de la presente.

Art. 2° - Establecer que aquellas solicitudes que no cumplan con los requisitos mínimos aprobados por el artículo precedente, podrán ser objeto de rechazo por parte de la Dirección Provincial de Boletín Oficial, en cuyo caso serán devueltas a la repartición de origen para su subsanación.

Art. 3° - Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. *Fdo.: Patricia Mónica BONAVERA. Directora Provincial. Dirección Oficial de Boletín Oficial. Secretaría Legal y Técnica.*

BO PBA 18-02-2019



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Anexo

Número:

Referencia: ANEXO ÚNICO- Requisitos mínimos de publicación en el Boletín Oficial

ANEXO ÚNICO

Requisitos mínimos de publicación en el Boletín Oficial

RESOLUCIONES Y DISPOSICIONES:

- Número de acto administrativo.
- Organismo que la dictó.
- Fecha de firma.
- Firma.
- En caso de que los Anexos formen parte integrante del acto, se deberán acompañar para su publicación, indefectiblemente.
- Remisión a través del módulo Expediente Electrónico (EE) de GDEBA.
- Los Anexos deberán ser enviados en formato .pdf.

Nota: Las Resoluciones y Disposiciones se publicarán siempre por UN (1) día, a efectos de evitar dudas respecto de la fecha de validez de las mismas.

EDICTOS – Art. 62 del Decreto Ley N° 7647/70.

- Cantidad de días de publicación.
- Número de expediente.
- Carátula del expediente.
- Motivación del acto.
- Texto íntegro de su parte resolutive.

LICITACIONES

- Número de expediente.
- Organismo y área que lo propone.

- Identificación del acto administrativo de autorización del llamado.
- Carácter de la licitación (Clase y tipo).
- Número de licitación, identificando el año.
- Días a publicar.
- Objeto de Licitación/Descripción.
- Costo del Pliego.
- Lugar, plazo y horario donde puede consultarse, o bien retirarse/adquirirse el pliego.
- Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas.

Nota: La cantidad de días de publicación y el plazo de antelación tendrán relación con el tipo de contratación y los montos presupuestados y se condecirán con los establecidos en el Decreto N° 1300/16, o la norma que en un futuro la reemplace o modifique.